



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-20153111-GDEBA-DGIIOMA - Creación Módulo Covid-19 para afiliados en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal

VISTO el expediente **EX-2020-20153111-GDEBA-DGIIOMA**, que tramita la creación de un módulo adicional COVID-19 para la atención de afiliados del IOMA que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal, en el marco del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un proyecto de creación de un módulo adicional COVID-19 para contar con mayores insumos y cuidados de la población de personas que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal, en los términos del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal;

Que en el orden 3, la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria elevan la propuesta considerando conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar su propagación, más aún cuando se trata de pacientes que se encuentran dentro de la población de mayor riesgo frente a la enfermedad. A tales efectos, proponen la creación de un MODULO ADICIONAL COVID-19 cuyo Anexo lo fija en un valor de pesos dos mil (\$2.000), para cumplir con los requisitos de aislamiento e insumos especiales necesarios para la atención y cuidado de las afiliadas y los afiliados del IOMA que se encuentran en tratamientos de diálisis. Dicho módulo prevé su vigencia a partir de junio 2020 hasta la finalización de la pandemia y la emergencia sanitaria declarada por las autoridades provinciales y será mensual por afiliada o afiliado en tratamiento e implicará un gasto adicional por mes de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000);

Que en el orden 5, la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Finanzas la imputación

presupuestaria que acarrea la gestión que se propicia;

Que en el orden 7, luce agregada la imputación del gasto correspondiente al presente período, por la suma total de pesos dieciocho millones novecientos mil (\$18.900.000,00);

Que en el orden 26, la Dirección General de Prestaciones acompaña el Anexo con la valorización del nuevo módulo.

Que en el orden 31, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto, evaluar la propuesta para la creación del MÓDULO ADICIONAL COVID-19 para la atención de afiliados del IOMA que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal en el marco del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal y, de así estimarlo, proceder a su aprobación;

Que en el orden 35, se expide la Contaduría General de la Provincia en igual sentido al Organismo Asesor;

Que en el orden 36, la Fiscalía de Estado es de opinión que en la medida que se acredite la razonabilidad del valor propuesto para el módulo, puede someterse la cuestión al Directorio de este Instituto para el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 38 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien no tiene objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, y entiende que puede el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe la creación del MÓDULO ADICIONAL COVID-19 para la atención de afiliados del IOMA que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal, en el marco del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2020, según consta en ACTA 46, **RESOLVIÓ:** por unanimidad: aprobar la creación del MÓDULO ADICIONAL COVID-19, para la atención de afiliados del IOMA que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal, a partir del 1° de junio 2020 y hasta la finalización de la pandemia y emergencia sanitaria declarada por las autoridades provinciales, de manera mensual por afiliado, identificado según NO-2020-23636151-GDEBA-DGPIOMA como Código COV-19 DIALISIS, Descripción MODULO ADICIONAL COVID-19, por un valor de pesos dos mil \$ 2.000, en el marco del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la creación del MÓDULO ADICIONAL COVID-19, para la atención de afiliados del IOMA que se encuentran en tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal, a partir del 1° de junio 2020 y hasta la finalización de la pandemia y emergencia sanitaria declarada por las autoridades provinciales, de manera mensual por afiliado, identificado según NO-2020-23636151-GDEBA-DGPIOMA como Código COV-19 DIALISIS, Descripción MODULO ADICIONAL COVID-19, por un valor de pesos dos mil (\$ 2.000), en el

marco del Convenio vigente con la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As. y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Bs.As., a la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.